

RESOLUCIÓN No 00033

"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COMUNITARIA MIS PEQUEÑOS ANGELITOS FUNDANGELITOS identificada con NIT 802.007.970-0

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, todos los organismos instituciones,



agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205, SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que mediante Resolución No 002062 de diciembre 03 de 2014, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COMUNITARIA MIS PEQUEÑOS ANGELITOS FUNDANGELITOS identificad con NIT 802.007.970-0 y domiciliada en el municipio de Repelón Atlántico.

Que el Representante Legal de la entidad Fundación Comunitaria Mis Pequeños Angelitos Fundangelitos, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, solicita a la Dirección Regional del ICBF Atlántico aprobación de reforma de estatutos realizada mediante acta de fecha 04 de noviembre de 2020, en la cual se Modifica el ARTICULO 1 NOMBRE O RAZON SOCIAL y que en adelante se denominara FUNDACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en la Resolución 3435 de 2016, que modifica la Resolución 3899 de 2010 "Mediante el cual "Delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para (...) aprobar reformas estatutarias.

Que la Reforma solicitada incorpora modificaciones integrales a los estatutos que fueron aprobados mediante Resolución No 002062 de diciembre 03 de 2014, con la finalidad de ampliar lo estipulado en:

ARTICULO 1 "NOMBRE O RAZON SOCIAL" que en adelante se denominara FUNDACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE.

Que para efectos de la aprobación de la reforma la entidad solicitante envió documento en que se consignan los capítulos, artículos y demás disposiciones objeto de reforma y de adición, Dicho documento hace parte integral del presente acto en noventa y un (91) folios útiles.

Que una vez revisados los documentos aportados esta Dirección Regional, verificó que la Fundación Social Y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe acredita los requisitos Legales establecidos para dar aprobación a la Reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3435 de 2016 que modificada parcialmente la Resolución 3899 de 2010, Resolución 9555 de 2016 expedida por el ICBF .

Que verificado la reforma de los estatutos de la Fundación Social Y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe no modifica el objeto, por lo que la misma continúa ejecutando actividades relacionada con programas y proyectos de protección en integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se ajusta a la Ley, no contraviene el orden público y las buenas costumbres.

Por lo anterior expuesto, la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Atlántico

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación Reforma de los Estatutos: Aprobar la Reforma de los Estatutos **ARTICULO 1** de la "**FUNDACIÓN COMUNITARIA MIS PEQUEÑOS ANGELITOS FUNDANGELITOS**" identificada con **NIT 802.007.970-0**, que en adelante se denominará **FUNDACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE** representada Legalmente por el señor Aldayr Enrique Piña Yerena, con cedula

de ciudadanía No. 1.044.430.265, de conformidad con el acta de asamblea general de la Fundación de fecha 04 de noviembre del 2020, la cual forman parte integral de esta resolución en noventa y un (91) folios útiles.

Artículo 2. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL Y COMUNITARIA HUELLAS DE LA NIÑEZ CARIBE** identificada con **NIT 802.007.970-0**, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.



Artículo 4. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

04 FEB 2021

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabián Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Elaboró	Edinson Suarez	Abogado Contratista - Grupo Jurídico	
Aprobó	Benjamín Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	

Edinson Javier Suarez Poveda

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 17:17
Para: funda angelitos
Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 00033 DEL 04 FEBRERO DE 2021
Datos adjuntos: 20213320000005611 NOTIFICACION REFORMA firmada.pdf; RESOLUCION 00033 - 2021.pdf

Señor(a)

ALDAYR ENRIQUE PIÑA YERENA

Representante Legal Fundación Social y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe con Nit 802.007.970-0

Asunto: Notificación Resolución No 00033 de 04 febrero de 2021.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la Fundación Social y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe, con el fin de Notificarle el acto administrativo de la Resolución No. **00033 de 04 febrero de 2021**, que da tramite a la Reforma de Estatutos de la Fundación Social y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe Nit 802.007.970-0.



Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 00033 de 4 de febrero de 2021

En Barranquilla D,E,I y P, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No 00033 de 4 febrero de 2021 “Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la entidad Fundación Comunitaria Mis Pequeños Angelitos – Fundangelitos con Nit No 802.007.970-0, que en adelante se denominara Fundación Social y Comunitaria Huellas De La Niñez Caribe.** fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día ocho (08) de febrero de 2021, al Representante Legal de la entidad señor ALDAYR ENRIQUE PIÑA YERENA identificado con cédula de ciudadanía No 1.044.430.265, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 00033 de 4 febrero 14 de 2021 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día nueve (09) de febrero del año dos mil veinte uno (2021).**


FABIAN GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edinson Suarez/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico.